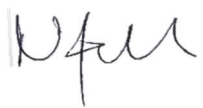


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2019-269** de **ORLANDO NUÑEZ SÁNCHEZ** contra **COLPENSIONES Y OTRO**. informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 30 de septiembre de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante y a cargo de esa entidad.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

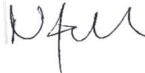


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 093 de fecha 08/06/2023



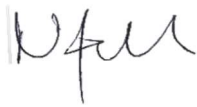
NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. seis (06) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-269 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del Sr. **ORLANDO NUÑEZ SÁNCHEZ**:

A cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00.00

TOTAL **\$4.000.000**



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:
En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

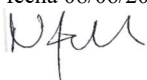


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 093 de fecha 08/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA